Noticia del Mco. Do. Iguel enrique que Haden ella pronto a practicar
todas las Diligencias Condizentes para Enterar a los Caudales Drahi
Fauer a los Acrecederes = Decreto la Zitt. dhos Rs. despachos
Acordo se haga memoria a los Caus. Comiss. para que Escusen
la dha diligencia de Liquidar las quentas y Cobrar las partidas que
estan p. Cobrar p. fallidas y las Cobradas por personas que no son Vezinos
mas; Protestando de lo contrario que Si perjuizio que Resultare
de Dilacion Correra de quenta de quien hubiere lugar en Der.
Acmo. fin les D. Jus. de Cardona y D. Pedro de Torres Vco. Limes
de los Caus. Comiss. Dixeron el tem. practicando las mas actuas diligen
cias para benagnar la que se le a Encargado quedando en Con
tinuarlas hasta su Conclusion de que la Zitt. dio las gracias=
Joseph Ruiz Alm. de Joseph Ruiz Enque fide se le Entrega la Liz. Para sacar
Barazedario del Oficio de Barazero atento a sus auilidades y no tener medios para
Examen = la Zitt. se Acomodo por Seis meses =
Examenes Presentaron en Quatro Cartas de Pco. arrien hechas ante la Real
Justicia della Zitt. las dos del Oficio de Corambrero a fauor de
Sebastian de Santa Cruz y Pedro Arrinas; otra de Acrecedor de la pesa
ra a fauor de Vicente Zuñiga; y la otra de Aseguratero a fauor de
Jph. Perez = la Zitt. los admitio a lo Oso =
Derecho de las torres Reside Vista Carta de Sus Rs. Dn. Franco. de Canos Gou. de Cartagena
de Cartagena y Dha de Torres de Leon; haziendose Cargo del la
Dn. Bartolome Garcia Vazquez la paga de Sin Juicio della
Resguera de la Canizada destinado para la mantencion de
las torres de la Costa; Diziendo que no obstante las expresiones
de la Zitt. de Acerca de Acertenar, del producto de dha
Resguera desde la Sa. de noventa y siete en adelante, en atencion
a hallarse con ordenes de su Mgd. para dar quentas de este
producto y encargo a la Zitt. se le mande Remitir; y en
su Vista Resolbera lo mas Conbe. complaziendo a esta Zitt. en todo
que tenga arbitrio = Y auiendo oido y Visto, Decreto
el Cumplir todo lo que sea del Rl. Servo. Acordo se prevenga
al Sor. Alcalde Dn. Bartholome de Espinosa del Progreso que en inter
bencion del Contr. Dn. Jorge de Castellar y Zurita se certifique
Contiene dha Carta, Expresando en ella lo pagado p. dho dro
que se ha Cobrado en esta Zitt. desde los años que ella
Resguera se halla de Renta. Comprendida en el
referido tiempo. Y auiendo de quenta de esta Renta de los